



LINEAMIENTO 2021-LINGG-71

JUNIO 24 DE 2021

LINEAMIENTO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN DE EPM – DEL PROCESO GESTIÓN CONTABLE

CONSIDERACIONES

1. EPM en su calidad de emisor del mercado de valores, desde el 2016 ha transmitido el Reporte de Implementación del Código de Mejores Prácticas Corporativas – Código País-, en cumplimiento de la Circular Externa No. 28 de la Superintendencia Financiera de Colombia -Superfinanciera-.
2. En atención a lo anterior, EPM ha informado a los inversionistas y al mercado en general los hechos relevantes de la compañía y de su Grupo Empresarial con base en lo definido en el Manual de Reglas de Negocio para el Uso de la Información de EPM y en los lineamientos para la revelación de la información relevante.
3. En el marco del fortalecimiento del Gobierno Corporativo de EPM y, atendiendo las recomendaciones de Código País, se consideró la definición de una Política para la Revelación de Información de EPM como una buena práctica en materia de Gobierno Corporativo.
4. La Junta Directiva de EPM en sesión del 27 de abril de 2021 aprobó la siguiente Política de Revelación de Información: *“EPM informa a los inversionistas y al mercado en general los hechos relevantes de la compañía y de su Grupo Empresarial EPM y propicia el acceso a información oportuna, veraz, suficiente, completa y de fácil comprensión sobre su situación financiera y no financiera, con el propósito de dar un trato equitativo, generar relaciones de confianza y facilitar la toma de decisiones”*.
5. Teniendo en cuenta el modelo normativo de EPM, se expide el presente lineamiento en desarrollo de la Política de Revelación de Información de EPM.



LINEAMIENTO

1. Ámbito de aplicación: Aplica a EPM como emisor del mercado de valores y obliga a los miembros de la Junta Directiva y a todos los servidores de EPM quienes además deberán cumplir las disposiciones internas relacionadas con la confidencialidad, custodia y conservación aplicables a la información a revelar.

2. Cumplimiento de normas: EPM cumple con los estándares y requisitos de revelación de información previstos por las disposiciones legales y las directrices establecidas por la Superfinanciera.

3. Información a revelar: EPM revela a sus inversionistas y al mercado en general aquella información que sería tenida en cuenta por un inversionista prudente y diligente al momento de comprar, vender o conservar los valores del emisor o al momento de ejercer los derechos políticos inherentes a tales valores. La información a revelar se clasifica como:

3.1. Información financiera: Se refiere a información relacionada con los estados financieros, sus anexos, resultados económicos y, en general, la situación financiera y contable, permanente o excepcional, que aplique en materia de información relevante.

3.2. Información no financiera: Se refiere a información relacionada con la situación jurídica, comercial y de las operaciones, crisis empresarial de EPM y de sus empresas subordinadas, gobierno corporativo, información sobre la emisión y negociación de valores que aplique en materia de información relevante y cualquier evento que EPM considere de importancia para sus inversionistas.

4. Atributos de la información: La información a revelar debe ser oportuna, veraz, completa, suficiente y de fácil comprensión para los inversionistas y el mercado en general, de tal forma que se garantice la igualdad de condiciones en el acceso a la información y les permita hacerse un juicio fundado y objetivo sobre EPM, puedan ejercer sus derechos y tomar decisiones de manera informada.

Por los citados atributos de la información se entiende:

4.1. Oportuna: La información considerada como relevante se debe publicar por EPM en la página web de la Superfinanciera, inmediatamente se haya producido la situación o una vez EPM tenga conocimiento de ella, en el caso de que la información se haya originado en un tercero.

4.2. Veraz: La información debe ser cierta y comprobable y en ningún momento puede estar en desacuerdo con la realidad financiera, jurídica o técnica.

4.3. Completa: La información debe ser integral, razón por la cual no incluirá fragmentos o partes que puedan generar confusión o distorsión en la información.



4.4. Suficiente y de fácil comprensión: La información debe ser clara, sencilla y precisa respecto al hecho relevante, de tal manera que no genere duda o incertidumbre.

5. Canales de revelación de información: EPM dispone de los siguientes canales para la revelación de la información:

5.1. Portal web de la Superfinanciera a través del mecanismo de información relevante y del Registro Nacional de Valores y Emisores -SIMEV-.

5.2. Portal web de EPM

5.3. Buzón correo Inversionistas

6. Roles de los participantes en la implementación del Lineamiento y Política: En la aprobación y aplicación del Lineamiento de Revelación de Información, intervienen los siguientes actores de EPM:

6.1. La Junta Directiva aprueba la Política y sus modificaciones.

6.2. El Comité de Gestión de la Junta de EPM recomienda la aprobación de la Política y sus modificaciones.

6.3. El Gerente General aprueba los lineamientos que desarrollan la Política para su implementación.

6.4. El Comité de Auditoría de la Junta Directiva de EPM vela porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se haga de forma adecuada y se ajuste a lo dispuesto en la Política, sus lineamientos y la ley.

6.5. El Alcalde como representante del dueño y como Presidente de la Junta, así como las Vicepresidencias en las que se originen o conozcan los hechos relevantes, se encargan de su reporte al Agente de Cumplimiento, atendiendo los lineamientos de la Política.

6.6. El Gerente General, en su calidad de Representante Legal de EPM, es el responsable del envío de la información relevante y del nombramiento del Agente de Cumplimiento.

6.7. El Agente de Cumplimiento se encarga de transmitir la información relevante a la Superfinanciera.

6.8. La Dirección de Contabilidad y Costos o quien haga sus veces se encarga de la transmisión de los estados financieros trimestrales y anuales a través del SIMEV.

6.9. La Dirección de Gestión de Capitales o quien haga sus veces se encarga de la comunicación de información para el Grupo de Interés Inversionistas, a través del Buzón de Correo Inversionistas y de la página Web de EPM.

6.10. La Gerencia Tecnología de Información o quien haga sus veces se encarga de la disponibilidad de la infraestructura técnica requerida para el reporte de la información relevante, así como para el acceso al portal Web de EPM, el Buzón Correo Inversionistas, o cualquier otro medio que se disponga para tal efecto, atendiendo la política de seguridad de la información y ciberseguridad.

7. Publicación de información privilegiada o de reserva: Cuando se considere que la divulgación de un hecho relevante puede causar perjuicio a EPM o puede poner en peligro la estabilidad del mercado de valores, EPM podrá solicitar autorización especial a la Superfinanciera para la no divulgación de dicha información.

8. Riesgos y controles: Se cuenta con el análisis de los riesgos asociados a la Política de Revelación de Información y sus correspondientes controles.

9. Sanciones por el incumplimiento de la revelación de información: Sin perjuicio de las sanciones fiscales y disciplinarias a que haya lugar, el incumplimiento de los deberes legales previstos en el Decreto 2555 de 2010 o la norma que la modifique o sustituya, puede dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas por la Ley 964 de 2005 (Titulo Sexto. De las infracciones y sanciones administrativas capítulos primero, segundo y tercero)

Dado en Medellín, en JUNIO 24 DE 2021

GERENTE GENERAL



JORGE ANDRES CARRILLO CARDOSO